



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA**
Procuraduría Síndica

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia
del documento original

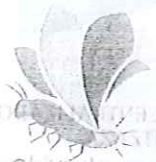
SR. BLADIMIR GONZALO ARMIJOS VIVANCO
Yantzaza,
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

24 ABR 2018

CONSIDERANDO:

SECRETARÍA GENERAL

- Que, el gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece: *"... los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*.
- Que, la Carta Magna ecuatoriana en su Art. 264, numeral 2, indica que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 dispone que *"con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*. Norma que es recogida por el COOTAD en su Art. 446.
- Que, el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal *"Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley"*.
- Que, el COOTAD manifiesta en el Art. 447 que *"... para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública mediante acto debidamente motivado en el que constara obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara"*.
- Que, en el inciso final del Art. 447 del COOTAD expresa *"que se podrá declarar la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente"*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Procuraduría Síndica



Construyamos juntos...

- Que, el inciso cuarto del Art. 146 del COGEP, referente a la expropiación establece: En caso de expropiación urgente la o el juzgador al momento de calificar la demanda ordenará la ocupación inmediata del inmueble, siempre que a la demanda se acompañe el precio fijado en el avalúo comercial municipal.
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el inciso decimo del Art. 58 expresa: *"En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulara por las disposiciones de su propia ley"*.
- Que, el Gobierno Municipal se encuentra empeñado en dotar de un desarrollo armónico a todo su territorio, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los diferentes servicios que ofrece, de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales y de participación social a sus ciudadanos;
- Que, el señor Director de Planificación Municipal, mediante Of. Núm. 035-DPUR-2018, del 25 de enero de 2018, remite el informe técnico elaborado el 22 de enero del 2018, para la implantación del proyecto denominado "Construcción del Centro Turístico La Oruga" situado en el sector urbano San Antonio, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, mediante en el cual se determina la necesidad de adquirir dos terrenos adyacentes de la quebrada Yantzaza donde se va a desarrollar el "Proyecto Turístico La Oruga"
- Que, uno de los terrenos que cumple los parámetros técnicos para la implantación del Proyecto Turístico la Oruga, es propiedad de los señores Ángel Darwin Zapata Aguirre y Gabriela Gertrudis Tacuri Balbuca, ubicado al margen derecho aguas debajo de la quebrada Yantzaza.
- Que, mediante escritura pública, celebrada el trece de marzo del año dos mil trece, ante el señor Wilson Vinicio Novillo Arévalo, Notario Público Primero del cantón Centinela del Cóndor, encargado de la Notaria Publica Primera del cantón Yantzaza, inscrita en el Registro de la Propiedad del catón Yantzaza, con el número veintisiete, bajo el número de inscripción ciento cuarenta y cinco, Repertorio número trescientos noventa y uno, del quince de marzo del año dos mil trece, los señores José Erastimo Tacuri y Martha Irene Balbuca Sánchez, vendieron a favor de los cónyuges Ángel Darwin Zapata Aguirre y Gabriela Gertrudis Tacuri Balbuca, un lote de terreno de cero punto cero ochocientos cuarenta y dos hectáreas, ubicado en el sector rural las orugas del barrio San Antonio, de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe.



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Procuraduría Síndica

Yantzaza,

24 ABR 2018

CERTIFICADO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original



SECRETARÍA GENERAL

Que mediante Of. Núm. 010-2018-JAC, del diez de enero del dos mil dieciocho, el señor Jefe de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Yantzaza, informa que el lote de terreno propiedad de Ángel Darwin Zapata Aguirre y Gabriela Gertrudis Tacuri Balbuca, tiene un avalúo comercial municipal de seis mil cuatrocientos seis dólares con ochenta y seis centavos. (6.406.86)

Que el señor Director Financiero del GAD Yantzaza, mediante certificación de fecha 21 de marzo del 2018, hace conocer que existe la partida presupuestaria 351.8.4.02.01.05, denominada ADQUISICION DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO TURISTICO LA ORUGA", partida que cuenta con la asignación presupuestaria de 6.406.86 dólares para la expropiación del terreno propiedad del señor Ángel Zapata Aguirre.

Que, el croquis de actualización de datos y desmembración para declaratoria de utilidad pública del terreno propiedad de los señores Ángel Darwin Zapata Aguirre y Gabriela Gertrudis Tacuri Balbuca, motivo de esta declaratoria de utilidad pública, se ha protocolizado en la Notaria Pública Primera del cantón Yantzaza el dieciséis días del marzo del año dos mil dieciocho, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza bajo el Núm. ciento treinta y uno (13), repertorio (314), de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciocho.

Que es necesario declarar de utilidad pública, interés social, y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, el inmueble propiedad de los señores Ángel Darwin Zapata Aguirre y Gabriela Gertrudis Tacuri Balbuca, con el objeto de implementar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO LA ORUGA", cuyos linderos y dimensiones, según el certificado emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Yantzaza, el veinticuatro de enero del dos mil dieciocho, son los siguientes: POR EL NORTE: Limita con la quebrada Yantzaza, en la extensión de 11.05 metros, Rumbo S-41°6'58"E. POR EL SUR: Limita con la vía pública siguiendo su trazado en 52.19 metros. POR EL ESTE: Limita con un camino público en 21.92 metros, Rumbo S-10°30'11"-W; y, POR EL OESTE: Limita con el lote de Gloria María Torres Sánchez, en la extensión de 21.83 metros. Rumbo N-61°16'5"E. en 19.48 metros, Rumbo N-72°34'49"-E. y en 13.45 metros, Rumbo N-54°3'37"E. Dando una cabida total de cero punto cero ochocientos cuarenta y dos hectáreas (0.0842), ubicado de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.

En uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA

Procuraduría Síndica



Construyamos juntos...

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, el lote de terreno sin número, propiedad de los señores Ángel Darwin Zapata Aguirre y Gabriela Gertrudis Tacuri Balbuca; ubicado en el sector Urbano San Antonio, sitio conocido con el nombre "Las Orugas" de la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe. Según la planimetría y actualización de datos, el terreno motivo de esta declaratoria de utilidad pública, en la actualidad tiene los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL NORTE:** Limita con el área de protección de la quebrada Yantzaza, en la extensión de 8.46 metros, Rumbo S-75°45'11"E; en 9.08 metros, Rumbo S-55°07'26"E. **POR EL SUR:** Limita con la vía pública en 32.15 metros, Rumbo S-85°17'32"W; en 17.48 metros, Rumbo N-84°39'09"W; **POR EL ESTE:** Limita con un camino público en la extensión de 13.82 metros, Rumbo S-03°05'19"W; y, **POR EL OESTE:** Limita con el lote de Gloria María Torres Sánchez, en la extensión de 2.25 metros. Rumbo N-41°48'05"W; en 20.82 metros, Rumbo N-56°34'15"E, en 20.70 metros, Rumbo N-64°26'14"E. Dando una cabida total de setecientos setenta y siete punto cero dos metros cuadrados (777.02), Se adjunta como documentos habilitantes. La planimetría según escrituras, planimetría de actualización de datos para declaratoria de utilidad pública protocolizada y debidamente registrada, aprobada por el Departamento Técnico Municipal. Esta declaratoria de utilidad pública se la realiza para la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO LA ORUGA", de la ciudad de Yantzaza. Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones actualizadas, la declaratoria de utilidad pública se hace como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos;

SEGUNDO: Cancelar a los señores Ángel Darwin Zapata Aguirre y Gabriela Gertrudis Tacuri Balbuca, la cantidad de seis mil cuatrocientos seis dólares con ochenta y seis centavos. (6.406.86) que corresponde al avalúo determinado por el señor Jefe de Avalúos y Catastros Municipal.

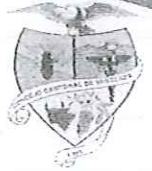
TERCERO: De no llegar a acuerdos con los propietarios, disponer al señor Procurador Síndico Municipal, proponga la respectiva demanda de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública, de que trata esta resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes, de ser el caso.

CUARTO: Notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que dé cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble



Construyamos juntos...

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
Procuraduría Síndica



declarado de utilidad pública, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUINTO: Poner en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

SEXTO: Disponer que por intermedio de Secretaria General de la Municipalidad, se notifique con el contenido de esta resolución a los propietarios del terreno materia de esta resolución, a fin de que haga valer sus derechos;

SÉPTIMO: Disponer que los departamentos correspondientes, den cumplimiento a esta resolución, previo el pago de la cantidad de de seis mil cuatrocientos seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos. (6.406.86), que corresponden al avalúo fijado por la Jefatura de Avalúos y Catastros Municipal;

OCTAVO: Publicar la presente resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal y página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Es dada en el salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE YANTZAZA
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento original

Yantzaza,

24 ABR 2018

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
/E, Torres

[Signature]
Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

[Signature]

Recibido 24-04-2018
11:27
GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN YANTZAZA
CENTRO DE COMPUTO

